RESOLUCIÓN 2281 DE 2017

(marzo 7)

Diario Oficial No. 50.171 de 10 de marzo de 2017

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Por la cual se habilitan nuevos puestos de inscripción y votación y se dispone el traslado de los ciudadanos pertenecientes a los censos electorales en algunos puestos de votación en el exterior.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Modificada por la Resolución 12702 de 2017, 'por la cual se deshabilita un puesto de inscripción y votación en el exterior', publicada en el Diario Oficial No. 50.425 de 22 de noviembre de 2017.

EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL,

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial de las que le confiere el artículo <u>266</u> de la Constitución Política, el artículo <u>26</u>, numeral 2 del Decreto-ley 2241 de 1986, el artículo <u>25</u> del Decreto-ley 1010 de 2000, el artículo <u>50</u> de la Ley Estatutaria 1475 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20 de la Constitución Política establece como fin esencial del Estado, "facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación";

Que, tal como lo señala el artículo <u>40</u> de la Constitución Política, todo ciudadano tiene el derecho fundamental a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político;

Que, el artículo <u>120</u> de la Constitución Política consagra que la Registraduría Nacional del Estado Civil tiene a su cargo, entre otras funciones, la organización de las elecciones y su dirección;

Que, el artículo <u>171</u> de la Constitución Política, dispone que los ciudadanos colombianos que se encuentren o residan en el exterior podrán sufragar, en las elecciones para Senado de la República;

Que, de conformidad con lo preceptuado por el inciso 20 del artículo <u>266</u> de la Constitución Política, es función propia del Registrador Nacional del Estado Civil dirigir y organizar los procesos electorales;

Que, con fundamento en lo dispuesto en el Decreto-ley 1010 de 2000, artículo 50, numeral 11 establece dentro de las funciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dirigir y organizar el proceso electoral y demás mecanismos de participación ciudadana y elaborar los respectivos calendarios electorales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto-ley 1010 de 2000, artículo 50, numeral 12, dentro

de las funciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se encuentra "Llevar el Censo Nacional Electoral";

Que, el numeral 1 del artículo <u>25</u> del Decreto-ley 1010 de 2000 establece, que el Registrador Nacional del Estado Civil ejerce entre otras, la función de "Fijar políticas, planes, programas y estrategias para el desarrollo de la organización y vigilancia electoral. (...)";

Que, la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante Comunicación S-GAUC-17-017000 del 10 de marzo de 2017, autorizó la habilitación de nuevos puestos de inscripción y votación en el exterior para las elecciones para Congreso, Presidente y Vicepresidente de la República que se llevarán a cabo en el año 2018, y puso en conocimiento de la Dirección de Censo Electoral, que algunos puestos de inscripción y votación (Embajadas, Consulados y Consulados Honorarios) deben ser fusionados y trasladados los ciudadanos pertenecientes al respectivo censo electoral a puestos de votación que vienen conformados en elecciones anteriores;

Que, para facilitar el ejercicio del derecho al sufragio y fomentar la participación de los ciudadanos colombianos en el exterior se tienen en cuenta las modificaciones anteriormente descritas, información que deberá ser incluida en la Divipol, para su respectiva actualización;

En mérito de las razones expuestas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 10. Habilitar nuevos puestos de inscripción y votación en los países descritos a continuación, teniendo en cuenta la solicitud efectuada por la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores:

PAÍS NOMBRE DEL PUESTO HABILITADO

Alemania Hamburgo Alemania Múnich

Argelia Argel Consulado

Argentina Mendoza

Azerbaiyán Bakú Consulado

Australia Perth

Brasil Belo Horizonte

Brasil Fortaleza Consulado Honorario
Brasil Recife Consulado Honorario

Brasil Florianópolis Brasil Porto Alegre

Brasil Sao Gabriel de Cahoeira Consulado Honorario<1>

Chile Arica Consulado Honorario

China República Popular Guangzhou Consulado

España Málaga España Murcia

España Santa Cruz de Tenerife

Estados Unidos Boston-Ciudad de Central Fall

Estados Unidos Houston-El paso, Texas

Estados Unidos Nueva York-Ithaca
Estados Unidos Orlando-Jacksonville
Estados Unidos San Francisco-Alaska

Italia Florencia Consulado Honorario Italia Nápoles Consulado Honorario

Italia Turín

ItaliaMalta-La ValetaLuxemburgoLuxemburgoPanamáPanamá-DavidPanamáJaqué Consulado

República Dominicana Puerto Príncipe-Haití

República Socialista de Vietnam Hanói Consulado

PAÍS NOMBRE DEL PUESTO HABILITADO

Suiza Zúrich Trinidad y Tobago Guyana

Venezuela Barinas-Ezequiel Zamora Venezuela Maracaibo-Ciudad Ojeda

Venezuela Puerto Ayacucho-San Fernando de Apure

Venezuela Puerto La Cruz-El Tigre

Venezuela San Antonio del Táchira-Rubio

Notas de Vigencia

<1> Puesto Sao Gabriel de Cachoeira Consulado Honorario deshabilitado por el artículo 1 del Resolución 12702 de 2017, 'por la cual se deshabilita un puesto de inscripción y votación en el exterior', publicada en el Diario Oficial No. 50.425 de 22 de noviembre de 2017.

ARTÍCULO 20. Ordenar el traslado de los ciudadanos pertenecientes a los Censos Electorales y de los lugares de votación de los puestos de votación que vienen conformados en las Embajadas, Consulados y Consulados Ad honórem, en donde fueron suprimidos, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores, como a continuación se define:

PAÍS PUESTOS QUE SE PUESTOS A DONDE SE TRASLADAN LOS **FUSIONAN CENSOS ELECTORALES** Bremen Consulado Alemania Hamburgo Honorario St.Johns Consulado Antigua y Kingston Consulado-Jamaica Barbuda Honorario Estados Washington-Embajada Washington Consulado Unidos **Estados** Miami-Hialeah Miami Dade-Consulado Unidos Miami-Kendall **Estados** Miami Dade-Consulado Unidos Panamá Panamá-Yaviza Panamá Consulado Venezuela San Cristóbal-Ayacucho San Cristóbal-García de Hevia ARTÍCULO 3o. Como consecuencia de lo anterior, notifíquese a la Dirección de Censo Electoral para que realice la actualización de la División Política (Divipol). ARTÍCULO 40. Remítase, copia de la presente resolución a la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores, para lo de su competencia. ARTÍCULO 50. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación. Publíquese, comuníquese y cúmplase. Dada en Bogotá, D. C., a 7 de marzo de 2017. El Registrador Nacional del Estado Civil, JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA. El Secretario General, ORLANDO BELTRÁN CAMACHO.

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 30 de septiembre de 2024 - (Diario Oficial No. 52.869 - 4 de septiembre de 2024)

